



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-09938521-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - FACTURA
CONFORMADA AMPARO

VISTO a Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-09938521-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el gasto para la adquisición de una (1) unidad del medicamento TRASTUZUMAB EMTANSINE 20 mg/ml - 1 frasco ampolla x 100 mg - polvo liofilizado para inyectable y una (1) unidad del medicamento TRASTUZUMAB EMTANSINE 20 mg/ml - 1 frasco ampolla x 160 mg - polvo liofilizado para inyectable, con destino a la paciente MOYANO, NORMA BEATRIZ (D.N.I. N° 31.779.695) en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: “... Si la erogación no supera la suma de 10.000 UC (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.”;

Que, a orden N° 2, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer formula el requerimiento para la adquisición de los medicamentos detallados con carácter urgente, para cubrir el mes de abril de 2021;

Que, a orden N° 3, se incorpora la cédula que pone en conocimiento I manda judicial por la cual se requiere la medicación que necesita la referida paciente;

Que, a orden N° 4, se acompaña la copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la paciente de referencia;

Que, a orden N° 6, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer aduna la receta del médico prescriptor;

Que, a órdenes N° 9 y 11, han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 16, obra el pedido de cotización a los proveedores del ramo;

Que, a orden N° 17, se adjunta la cotización de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L.;

Que a orden N° 22 el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer realiza informe técnico, indicando que: *“...se ajusta a lo solicitado técnicamente” la correspondencia entre la forma farmacéutica, el miligramaje, la presentación y el principio activo de lo requerido con lo ofertado. Respecto al importe ofertado, por la empresa DISVAL, el mismo se encuentra por debajo de los precios de venta al público referenciados en el portal ANMAT, por lo cual lo ofertado es razonable y se ajusta a lo solicitado técnicamente...”*;

Que, a órdenes N° 31/32, se adjuntan la factura B N° 0014-00005789 debidamente conformada, con su respectivo remito, por el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N° 51 y N° 58, se han incorporado el certificado de “libre de deuda registrada”, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el formulario A 404/W2, en virtud de lo establecido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a orden N° 47, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a orden N° 52, la Directora de Compras y Contrataciones manifiesta que: *“... NO SE PUEDE ESPERAR MAS COTIZACIONES, pues conforme explicación vertida supra, la acción judicial de Amparo debe ser atendida con la celeridad que ello prescribe, como así también es el deber de una buena administración, resguardar el bien jurídico protegido por excelencia el cual es la vida, tomando dicho termino (vida) en su sentido más amplio en cuanto a proporcionar una calidad de vida sustancial para un desarrollo óptimo. Aun así, no existe obstáculo legal a los fines de dar curso a la gestión de autos, conforme art 21 adjudicación del reglamento (Decreto 59/19) cuya parte pertinente expresa: “... Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta”...”*;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede autorizar la Contratación Directa con la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., para la adquisición de una (1) unidad del medicamento TRASTUZUMAB EMTANSINE 20 mg/ml - 1 frasco ampolla x 100 mg - polvo liofilizado para inyectable y una (1) unidad del medicamento TRASTUZUMAB EMTANSINE 20 mg/ml - 1 frasco ampolla x 160 mg - polvo liofilizado para inyectable, con destino a la paciente MOYANO, NORMA BEATRIZ (D.N.I. N° 31.779.695), por la suma total de pesos setecientos veinticuatro mil doscientos siete con 93/100 (\$ 724.207,93) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien: *“aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga”* en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60407526-9) y aprobar el gasto derivado del pago de la factura B N° 0014-00005789, por la adquisición de una (1) unidad del medicamento TRASTUZUMAB EMTANSINE 20 mg/ml - 1 frasco ampolla x 100 mg - polvo liofilizado para inyectable y una (1) unidad del medicamento TRASTUZUMAB EMTANSINE 20 mg/ml - 1 frasco ampolla x 160 mg - polvo liofilizado para inyectable, con destino a la paciente MOYANO, NORMA BEATRIZ (D.N.I. N° 31.779.695), por la suma total de pesos setecientos veinticuatro mil doscientos siete con 93/100 (\$ 724.207,93), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.